



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014189011-2020-00941-00

DEMANDANTE: PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. – PROCOMERCIO S.A.

DEMANDADO: CARLOS EDGAR ROMERO GARCIA y OTROS

Luego de revisado el escrito contentivo de la demanda y el escrito de subsanación, examinadas las pretensiones de la misma a la luz de los artículos 25, 26 numeral 6º, 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, la cuantía del presente proceso no corresponde a mínima cuantía, habida cuenta que las pretensiones de la presente acción ejecutiva suman en su totalidad \$48.958.704, excediendo los 40 SMLMV, es decir supera los \$35.112.120, por lo anteriormente expuesto el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva por falta de competencia por el factor cuantía formulada por **PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. – PROCOMERCIO S.A.**, por intermedio de su apoderado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

TERCERO: Comuníquesele a la oficina judicial de reparto para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO 029**
Fijado hoy 07 de abril de 2021 a la hora de las 8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros